

# **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. 5410**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que celebran por una parte DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. Representada en este acto por el C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA y a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDADOR", y por otra parte CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO. a través de su DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL LA C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, a quien en lo sucesivo se le denominará el "ARRENDATARIO" bajo las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

- 1. El "ARRENDADOR", a través de su Director General y Representante Legal:
- I. Que es una persona moral legalmente constituida, mediante Escrituras Públicas número 36,959 treinta y seis mil novecientos cincuenta y nueve. De fecha 28 veintiocho de agosto de 2002 dos mil dos ante el Notario Público número 96 noventa y seis el Lic. Mauricio Martínez Rivera, del Distrito Federal; cuyo objeto social entre otros es la compra, venta, importación, exportación, explotación, procesamiento, acondicionamiento, representación, promoción, publicidad, mercadotecnia, campañas publicitarias, diseño, edición, impresión, equipamiento, arrendamiento, distribución, transporte, comercialización, intermediación, intercambio, ensamble, reparación, mantenimiento, maquila, producción, fabricación, consignación, elaboración, investigación, análisis, y desarrollo de todo tipo de cosas, artículos, mercancías, productos, insumos, tecnología, bienes y servicios dentro y fuera de la República Mexicana, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, equipos y u muebles de oficina, equipos eléctricos, electrónicos: sistemas. Redes de información, computadoras, sus accesorios y consumibles programas, "hardware" y "software", copiadoras de todo tipo clases y tamaño, de uso especializado, sus refacciones y herramientas; artículos de papel y para el fotocopiado edición y materiales para diseño gráfico e industrial en general: maquina e instrumentos relacionados con las artes gráficas, la imprenta, serigrafía e imágenes, así como la industria editorial.
- II. Que el C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA, quien tiene el carácter de Administrador Único de persona moral y lo acredita en el documento mencionado con anterioridad, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado su cargo, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número F€ÃOŠQ ФОО
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave
- IV. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en Avenida López Mateos, el número 575, colonia Italia Providencia, en el municipio de Guadalajara, Jalisco Código Postal 44648.
  - 2. "EL ARRENDATARIO" a través de su Directora General y Representante Legal:
- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administracion Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- II. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 10 fracciones I y VIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, quien tiene atribuciones para celebrar el presente acuerdo a través de su directora general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento de Municipal de Zapopan, Jalisco 2021-2024, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, 20 de diciembre del año 2022.
- III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave CMD990527E64.





ÒŠOT OÞOTÖU





ÒŠQT QĐ QƯỚU

- IV. Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- V. Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- VI. Declara el "ARRENDATARIO" que desea el arrendamiento del equipo multifuncional que se especifica en el pedido anexo a este contrato.
- VII. Declara el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" que han firmado un pedido, y aceptan que pase a formar parte del presente contrato, haciendo referencia en lo sucesivo a este **anexo como pedido.**
- **3.-** Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y celebran el presente contrato al tenor de las siguientes.

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO DEL ARRENDAMIENTO:

El "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento al "ARRENDATARIO" y este recibe en tal concepto, el o los equipos multifuncionales que se especifiquen en el pedido anexo a este contrato.

## **SEGUNDA.- ARRENDAMIENTOS ADICIONALES:**

El "ARRENDATARIO" podrá solicitar de acuerdo a sus necesidades el arrendamiento de equipos multifuncionales adicionales, debiendo para ello firmar un pedido adicional.

#### **TERCERA.- LUGAR DE INSTALACIÓN:**

El domicilio de instalación será el que está especificado en el pedido anexo a este contrato.

#### **CUARTA.- PLAZO DE CONTRATO:**

Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 14 catorce de Febrero de 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte del "ARRENDATARIO" para renovarlo.

## **QUINTA.- LOS COSTOS:**

Serán aquellos que se especifiquen en el pedido anexo, los cuales se pagarán y cobrarán de la siguiente manera: por períodos mensuales, evento, volumen de copiado, impresión o copia adicional.

En cada período mensual la renta será pagadera y cobrada cada mes independientemente de que en algún caso el o los equipos multifuncionales estén en posesión del arrendatario por un período o volumen de copiado/impresión inferior al estipulado en el pedido.







## SEXTA.- FORMA DE PAGO:

El "ARRENDATARIO" pagará al "ARRENDADOR", el importe de la renta mensual anticipada en la fecha estipulada en el pedido anexo a este contrato, así mismo se le entregará o enviará su factura vía mail del pago del período correspondiente. La forma de pago podrá ser con cheque a favor de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Cuentas para depósitos y/o transferencias electrónicas:
Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V.
BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939
Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

#### SEPTIMA.- MATERIALES DE CONSUMO:

- a) El "ARRENDADOR" deberá proporcionar los materiales de consumo que el o los equipos multifuncionales requieran para su operación y funcionamiento tales como: polvo impresor (tóner), cartucho de impresión (cilindro, módulo xerográfico, foto receptor, tambor), revelador y banda de limpieza, excepto papel ya que correrá por cuenta del "ARRENDATARIO".
- b) El "ARRENDADOR" se reserva el derecho a proporcionar consumibles y el servicio técnico, en caso de que exista retraso en 2 o más pago de las mensualidades por parte del "ARRENDATARIO".

# OCTAVA.- MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.

- a) El "ARRENDADOR" se obliga a mantener el equipo (s) en buen estado de uso y funcionamiento y es la única autorizada para realizar las reparaciones y ajustes que sean necesarios, así como cambio de refacciones y mantenimiento preventivo como consecuencia de un uso normal cuyo costo estará a cargo del "ARRENDADOR".
- **b)** Atender y solucionar cualquier falla que presente el equipo (s) materia del presente contrato en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 hrs.

El tiempo de respuesta por parte del departamento de servicio técnico será en un término no mayor a 12 (doce) horas hábiles, a partir del reporte por parte del cliente. Y de 24 (veinticuatro horas) a 48 (cuarenta y ocho horas) en caso de reemplazo o préstamo de algún equipo (similar) por alguna falla de causa mayor como consecuencia del uso normal.

## **NOVENA.- ENERGÍA ELÉCTRICA:**

El "ARRENDATARIO" se obliga a contratar y proporcionar al "ARRENDADOR" el suministro de energía eléctrica con el voltaje necesario para el correcto y normal funcionamiento de él o los equipos multifuncionales.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD:**

El "ARRENDADOR" conserva en todo tipo y lugar la propiedad exclusiva de los equipos multifuncionales objeto de este contrato y si fueran embargadas o en cualquier otra forma gravadas por cualquier persona el "ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de ello.

Para tal supuesto el "ARRENDATARIO" se obliga a liberar y sacar en paz y a salvo a el "ARRENDADOR" o indemnizar a ésta por los daños y perjuicios que se le causen, así mismo el "ARRENDATARIO" se obliga a que durante la vigencia

SHARP ®

brother

ÒŠOT OÞOTÖU



de este contrato permanezca adherido a él o los equipos multifuncionales en un lugar visible una leyenda que indica PROPIEDAD DE DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

# **DÉCIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DOMICILIO:**

Queda prohibido al "ARRENDATARIO" mover el o los equipos multifuncionales del domicilio y lugar de instalación que haya manifestado en el pedido, salvo que obtenga previa autorización por escrito del "ARRENDADOR" en cuyo caso el "ARRENDATARIO" se ajustará al siguiente procedimiento.

Enviar su solicitud de cambio de domicilio por escrito con un mínimo de ocho días de anticipación, así como el comprobante del nuevo domicilio, el "ARRENDADOR" por la misma vía deberá dar respuesta y autorización, así como proporcionar el servicio técnico para la nueva instalación.

## **DÉCIMA SEGUNDA.- SUB-ARRENDAMIENTO:**

El "ARRENDATARIO" tiene prohibido subarrendar el o los equipos multifuncionales objeto de este contrato sin autorización previa del "ARRENDADOR" otorgada por escrito.

# **DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA:**

La pérdida o deterioro del o de los equipos multifuncionales arrendados, será responsabilidad exclusiva del "ARRENDATARIO" salvo el caso de desastre natural; el "ARRENDATARIO" será responsable exclusivo de todos los daños, perjuicios y cualquier otra responsabilidad que a él o los equipos multifuncionales causen empleados y dependientes de este y/o terceros en general.

## **DÉCIMA CUARTA.- PENA CONVENCIONAL:**

El "ARRENDATARIO" acepta que cualquier retraso en los pagos mensuales causará un interés moratorio del 4% mensual.

Ambas partes acuerdan que en caso de cancelación de contrato tendrá una penalización del 20% sobre el monto total de la operación pactada.

Así mismo tendrá que cubrir las mensualidades por el tiempo de uso del equipo (s) desde la fecha en que se instaló hasta la fecha que sea devuelto.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CANCELACION DE CONTRATOS:**

#### I.SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDADOR"

- a) Por disolución o liquidación del "ARRENDATARIO".
- b) Porque el "ARRENDATARIO" deje de cubrir el importe de tres o más facturas.
- c) Por falsedad de las declaraciones o información proporcionada por el propio "ARRENDATARIO".
- d) Por la cesión de los derechos del "ARRENDATARIO" derivados de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito del "ARRENDADOR".
- e) Por cancelación del contrato solicitada por el "ARRENDATARIO" sin causa justificable y no permitida por las leyes vigentes, aplicando así la pena convencional correspondiente en el caso de que exista un plazo forzoso y Éste no se haya cumplido. De igual manera la terminación anticipada del contrato por cualquiera de las causas señaladas anteriormente no exime al "ARRENDATARIO" de pagar saldos vencidos.

#### II. SIN RESPONSABILIDAD PARA EL "ARRENDATARIO".

a) Por disolución o liquidación del "ARRENDADOR".





<mark>ÒŠOT OP OTÖU</mark>





- b) Por incumplimiento del "ARRENDADOR" en tres ocasiones consecutivas dentro de un mismo mes a lo manifestado en las cláusulas Octava y Novena del presente contrato.
- c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

## DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES, DUDAS O ACLARACIONES:

El "ARRENDADOR" y El "ARRENDATARIO" convienen en que cualquier modificación, duda o aclaración a las disposiciones contenidas y pactadas en este contrato y su Anexo se realizará por escrito y con el consentimiento de ambas partes, se anexaran a este mismo contrato para que obren como parte integrante del mismo. La falta de forma escrita hará nulo cualquier acuerdo con modificación a este contrato por falta de consentimiento de las partes.

## **DECIMA SEPTIMA - TITULOS:**

Ambas partes reconocen que los títulos de las cláusulas que en el presente contrato se enuncian, son únicamente para facilitar su lectura y manejo, por lo que nunca se entenderá que definan o limiten las obligaciones a cargo de las partes.

#### **DECIMA OCTAVA.- COMPETENCIA:**

Para la interpretación, cumplimiento y cualquier cuestión relacionada con este contrato, el "ARRENDADOR" y el "ARRENDATARIO" se someten expresamente a las leyes mexicanas y a los tribunales competentes del tribunal superior de Justicia de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, y renuncian expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se firma en dos ejemplares para quedar uno de ellos en poder del "ARRENDATARIO" y otro en poder del "ARRENDADOR"

Zapopan, Jalisco, a 14 de Febrero del 2024

"ARRENDADOR"

Î ÂÒSQT QE QEÐU

C. JOSE/GUADALUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V.

"ARRENDATARIO"

C. ALEJANDRÁ GALINDO HERNÁNDEZ CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. JOHN ALBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

C. MARÍA CONCÉPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA









# DIGITAL COPY TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.

Calle 25, #7 Col. V. Gómez Farías. 15010, Ciudad de México 0155 - 57847131, 57850661, 57856068 ventas@digitalcopy.com.mx

Oficinas México

Oficinas Guadalajara

Av. López Mateos #575 Col. Italia Providencia 44648, Guadalaiara, Jal. 0133 - 36303158, 36303159, 36303160 ventasgdl@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

# PEDIDO ANEXO

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO 5410

CLIENTE:

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.

RFC: CMD990527E64

DOMICILIO FISCAL DEL CLIENTE: CALLE: MANUEL GOMEZ MORIN #1467 C.P. 45186

COL. LA PALMITA CIUDAD Y ESTADO ZAPOPAN, JALISCO.

DOMIICILIO DE INSTALACION DEL EQUIPO: CALLE: MANUEL GOMEZ MORIN #1467 C.P. 45186

MAIL: carlos.felix@zapopan.gob.mx TELÉFONO: 3313241553

COL. LA PALMITA CIUDAD Y ESTADO ZAPOPAN, JALISCO.

## **DATOS DEL EQUIPO**

MARCA	MODELO	SERIE	FECHA DE INICIO	INICIAL DIGITAL
SHARP	MX-M365N REACONDICIONADO		14/FEBRERO/2024	B&N: COLOR:

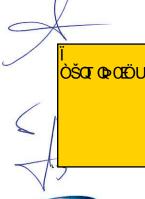
#### CONDICIONES DE OPERACIÓN

#### RENTA

RENTA 08 MESES FORZOSOS (DEL 14 DE FEBRERO DEL 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024). 8,000 PÁGINAS EN BLANCO Y NEGRO INCLUIDAS MENSUALMENTE.

COSTO EXCEDENTE \$0.20 CTVS + IVA PÁGINAS ADICIONALES A BLANCO Y NEGRO.

LOS EXCEDENTES SE COBRAN ADICIONALES A LA RENTA.

















# DIGITAL COPY TECHNOLOGIES S.A. DE C.V.

#### Oficinas México

Calle 25, # 7
Col. V. Gómez Farías.
15010, Ciudad de México
0155 – 57847131, 57850661, 57856068
ventas@digitalcopy.com.mx

# Oficinas Guadalajara

Av. López Mateos #575 Col. Italia Providencia 44648, Guadalajara, Jal. 0133 – 36303158, 36303159, 36303160 ventasgdl@digitalcopy.com.mx

www.digitalcopy.com.mx

#### COSTO (S) DE ARRENDAMIENTO (S) MOTIVO DEL PRESENTE PEDIDO

IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL:

\$1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) + IVA.

IMPORTE INICIAL DE LA RENTA:

\$3,960.00 (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) + IVA.

SALDO PENDIENTE A PAGAR EN: <u>06 MENSUALIDADES CADA UNA DE \$1,980.00 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) + IVA. MÁS ADICIONALES EN CASO QUE SUCEDA.</u>

#### **CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago de las cantidades debidas será por adelantado en el domicilio de instalación del cliente con cheque a nombre de Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. o depósito, transferencia electrónica a la cuenta; en este caso se requiere enviar comprobante de pago al correo creditoycobranza@digitalcopy.com.mx

Beneficiario: Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. BBVA Bancomer cuenta: 0136892493 clabe 012180001368924939 Banamex sucursal 7008 cuenta 0488546 clabe 002320700804885467

EL PRESENTE PEDIDO SE FIRMA EN DOS EJEMPLARES PARA QUEDAR CADA UNO DE ELLOS EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. LAS CUALES, ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES, ACUERDAN QUE PASE A FORMAR PARTE DEL CONTRATO 5410 COMO ANEXO, FIRMADO AL CALCE.

Zapopan, Jalisco, a 14 de Febrero del 2024

"ARRENDADOR"

ÏÁÒŠQTOPOEÖU

C. JOSE GUADALUPE BORUNDA GARCIA DIGITAL COPY TECHNOLOGIES, S.A. DE C.V. "ARRENDATARIO"

C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO

Directora General y Representante Legal

"TESTIGO"

"TESTIGO"

C. JOHN ÁLBERTO RESTREPO HERNÁNDEZ DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO C. MARÍA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ POLANCO DIRECTORA JURÍDICA











## POLITICAS DE CONECTIVIDAD



El servicio de conectividad que ofrece Digital Copy Technologies, S.A. de C.V. es un valor agregado y únicamente por el equipo que usted adquirió con la Empresa, por lo que no se responsabiliza de problemas que pueda presentar su computadora o cualquier dispositivo o accesorio ajeno al equipo en mención, antes o después de la realización de dicho servicio.

> En Software (programas o controladores) no hay garantía. En cables de conectividad de datos (si se ofrecen) no hay garantía.

Esto es debido a factores ajenos a Digital Copy como pueden ser; daños por virus, una errónea configuración por el mismo usuario, por terceras partes u otros usuarios malintencionados, por fallas en la energía eléctrica, etc., posteriores al día de instalación en que se haya conectado y demostrado la funcionalidad del equipo.

Considere que para que se efectúe el servicio de conectividad deberá considerar y cumplir lo siguiente:

- 1. Si cuenta con personal que dé servicio y mantenimiento a su equipo informático o algún técnico de su confianza deberá citarlo para el día acordado de la instalación y conectividad del equipo.
- 2. Su computadora deberá cumplir al menos con las características mínimas requeridas tanto de hardware como de software.
- 3. Si su computadora está protegida por contraseña deberá proporcionarla al técnico para poder efectuar la instalación y configuración del software del equipo.
- Su computadora no deberá presentar anomalías como bajo rendimiento o lentitud, actividad de virus informáticos, o cualquier tipo de programa malintencionado que dificulte o impida la instalación y operación apropiada del software que se incluyen con el equipo.
- 5. Si su computadora tiene instalados programas de protección como antivirus, firewall, freezers, etc., deberán ser desactivados o configurarlos apropiadamente para que permitan instalar libremente el software del equipo.
- 6. Si su equipo se conectará en una red alámbrica, deberá disponer de un nodo libre (jack RJ-45) para tal efecto.
- 7. Los cables de datos (USB, UTP, paralelo, etc.) corren por cuenta del cliente ya que no se incluyen con el equipo pues el cliente determina la ubicación y distancia del equipo respecto a su computadora.
  - Nota: la distancia máxima recomendada en cable paralelo y USB es de 4.5 metros y en cable de red UTP cat5 es de 80
- Si su equipo se conectará en una red inalámbrica, considere la ubicación del equipo a una distancia cercana a su dispositivo inalámbrico (Access point, router wireless, etc.), para que la señalización sea óptima, o contar con repetidores de señal.

Nota: 25 metros máximos en terreno libre sin obstáculos

- La instalación eléctrica deberá estar regulada. (Voltaje y corriente óptimos, tierra física, además de usar un regulador para evitar daños al equipo).
- 10. Es responsabilidad del cliente conservar y tener al alcance los manuales, discos de controladores y programas, y cualquier material incluido con el equipo.
- 11. Digital Copy no se responsabiliza de dispositivos de conectividad tales como Hubs, Switches, Access Point, Print Server, Tarjetas de red, convertidores, etc., que no hayan sido proporcionados o vendidos por la misma empresa.
- 12. El servicio de conectividad se efectúa a una sola computadora a manera de demostración de operación del equipo. Si se requiere la conectividad a más de una deberá cotizarse previamente al día de la instalación.

Tome en cuenta que conforme avanza la tecnología no siempre hay compatibilidad entre el hardware y el software, por lo que los fabricantes pueden o no ofrecer soporte a los productós, especialmente a equipos de modelos descontinuados.

FECHA: 14/FEBRERO/2024

C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, **JALISCO** 

Directora General y Representante Legal

COL. VALENTIN GOMEZ FARIAS, DELG. V. CARRANZA

C.P. 15010, CDMX. (55)5784-7131, 5785-9068, 5785-0661 ventas@digitalcopy.com.mx

AV. LOPEZ MATEOS NORTE # 575 COL. ITALIA PROVIDENCIA 44648 GUADALAJARA, JAL.

MATRIZ

(33) 3630-3158 3630-3159 / 60 ventasgdl@digitalcopy.com.mx



Inventario de Datos Personales		
Numeral	Catálogo	Fundamento Jurídico
	Datos Identificativos	
1	Nombre completo, alias o pseudónimo del	
	titular de la información	
2	Domicilio	
3	Código postal	
4	Teléfono Particular	
5	Sexo	
6	Estado Civil	
7	Firma	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a l
8	Clave de Registro Federal de Contribuyentes	Información Pública.
	(RFC)	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
9	Clave Única de Registro de Población (CURP)	y sus Municipios.
10	Clave de Elector	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 1 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
11	Matrícula del Servicio Militar Nacional	- Públicas.
12	Número de Pasaporte	Tublicas.
13	Lugar de Nacimiento	
14	Fecha de Nacimiento	
15	Nacionalidad	
16	Edad	
17	Fotografía	
18	Localidad y Sección Electoral	
	Datos ideológicos	
19	Ideologías	
20	Creencias	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
21	Opinión Política	Información Pública.
22	Afiliación Política	







23	Opinión Pública	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
24	Afiliación Sindical	y sus Municipios.	
25	Religión	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 3 de los Lineamientos Generales en Materia de	
26	Convicción Filosófica	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.	
	Datos sobre la salud		
27	Expediente clínico de cualquier atención médica		
28	Historial médico		
29	Referencias o descripciones de sintomatologías	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
30	Detección de enfermedades		
31	Incapacidades médicas		
32	Discapacidades	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 4 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
33	Intervenciones quirúrgicas	— Públicas.	
34	Vacunas		
35	Consumo de estupefacientes		
36	Uso de aparatos oftalmológicos		
37	Ortopédicos		
38	Auditivos		
39	Prótesis		
40	Estado Físico o Mental de la persona		
41	Información sobre la vida sexual		
	Datos Laborales		
42	Número de seguridad social		
43	Documentos de reclutamiento o selección		
44	Nombramientos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
45	Incidencia	Información Pública.	







46	Capacitación	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
47	Actividades extracurriculares	y sus Municipios.	
48	Referencias laborales	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 5 de los Lineamientos Generales en Materia de	
49	Referencias laborales	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
50	Referencias personales	Públicas.	
51	Solicitud de empleo		
52	Hoja de servicio		
	Datos patrimoniales		
53	Bienes muebles e inmuebles de su propiedad		
54	Información fiscal		
55	Historial crediticio		
56	Ingresos y egresos		
57	Número de cuenta bancario y/o CLABE	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
	interbancaria de personas físicas y morales	Información Pública.	
	privadas	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.	
58	Inversiones	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 6 de los Lineamientos Generales en Materia de	
59	Seguros	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
60	Fianzas	Públicas.	
61	Servicios contratados	T districts.	
62	Referencias personales		
63	Beneficiarios		
64	Dependientes económicos		
65	Decisiones patrimoniales		
	Datos sobre situación jurídica		
66	La información relativa a una persona que se	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
	encuentre o haya sido sujeta a un	Información Pública.	
	procedimiento administrativo seguido en	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
	forma de juicio o jurisdiccional en materia:	y sus Municipios.	





comudezapopan.gob.mx



	laboral, civil, penal, fiscal, administrativa o de	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 7 de los Lineamientos Generales en Materia de
	cualquier otra rama del Derecho.	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
		Públicas.
	Datos académicos	
67	Trayectoria educativa	
68	Avances de créditos	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
69	Tipos de exámenes	Información Pública.
70	Promedio	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
71	Calificaciones	y sus Municipios.
72	Títulos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 8 de los Lineamientos Generales en Materia de
73	Cédula profesional	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones
74	Certificados	Públicas.
75	Reconocimientos	
	Datos de tránsito y movimientos migratorios	
76	Información relativa al tránsito de las personas	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
	dentro y fuera del país	Información Pública.
77	Información migratoria	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco
78	Cédula migratoria	y sus Municipios.
79	Visa	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 9 de los Lineamientos Generales en Materia de
80	Pasaporte	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.
	Datos electrónicos	
81	Firma electrónica	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la
82	Dirección de correo electrónico	Información Pública.
83	Código QR.	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
		Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 10 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.







	Datos Sensibles		
	Datos biométricos		
84	Huella dactilar		
85	Reconocimiento facial	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
86	Reconocimiento de iris	Información Pública.	
87	Reconocimiento de la geometría de la mano	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
88	Reconocimiento vascular	y sus Municipios.	
89	Reconocimiento de la escritura	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 11 de los Lineamientos Generales en Materia	
90	Reconocimiento de voz	de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de	
91	Reconocimiento de escritura de teclado.	Versiones Públicas.	
	Datos de Origen		
92	Origen	Artículo 24, fracción VI; artículo 116; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la	
93	Etnia	Información Pública.	
94	Raza	Artículo 21, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco	
95	Color de piel	y sus Municipios.	
96	Color de ojos	Artículo trigésimo octavo, fracción I, numeral 2 de los Lineamientos Generales en Materia de	
97	Color y tipo de cabello	Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones	
98	Estatura	Públicas.	
99	Complexión		
100	Análogos que puedan afectar su intimidad,		
	que puedan dar origen a discriminación o que		
	en su difusión o entrega a terceros conlleve un		
	riesgo para su titular.		



